Observación G71: Control del crédito de Fomento Forestal. (Corregible por Internet)

Según antecedentes con que cuenta este servicio, el crédito por fomento forestal declarado en el código 135, no ha sido correctamente aplicado.

Códigos: 3; 7; 104; 105; 109; 135; 201; 600; 601; 955; 959; 1029;

Explicación:

Su declaración ha sido observada, porque el Crédito por Fomento Forestal según D.L. N° 701/74, declarado en código 135, no concuerda con los antecedentes del Servicio de Impuestos Internos, por lo que deberá acreditar su procedencia.

Por lo tanto, le recomendamos que efectúe las verificaciones indicadas a continuación con el fin de establecer la validez del crédito declarado:

• Debe verificar que haya declarado en la base imponible de su impuesto Global Complementario, rentas provenientes de la explotación de bosques acogidos al D.L. N° 701, de 1974, vigente con anterioridad a las modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.561, de 1998 a través de las Líneas 1 a 5.

• Debe verificar que los bosques cuya explotación genera las rentas declaradas por dicho concepto, se encuentren efectivamente acogidos a las disposiciones del D.L. Nº 701, de 1974, solicitando para ello la certificación respectiva de la CONAF.

• Debe verificar que el cálculo del monto del crédito utilizado esté correcto, esto es, que ascienda sólo al 50% del Impuesto Global Complementario que proporcionalmente corresponda a las rentas provenientes de la explotación de bosques incorporadas en la base imponible de dicho impuesto.

Si el valor es incosistente , puede rectificar a través de Internet y registrar el valor correcto en dicho código.

Documentación Asociada:

- Certificado de CONAF que califique a los predios agrícolas acogidos al DL 701, de 1974.

- Certificado de retiros y dividendos emitidos por sociedades acogidas al DL 701, de 1974.